ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES AGROINSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS - PROYECTO DE INVERSION 7845 DE 2020: DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RURALIDAD DE BOGOTA D.C.

En el marco del Proyecto de Inversión 7845 de 2020, gerenciado por la Subdirección de Economía Rural, de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico se hace la entrega de los siguientes materiales, insumos y herramientas para la implementación de los procesos productivos a la Unidad Productiva **WILFER** de la ruralidad de Bogotá D.C., ubicada en la localidad de **CIUDAD BOLÍVAR,** como parte del fortalecimiento del Convenio de Asociación No.739 de 2022.

Cuadro resumen de los elementos o bienes entregados:

Item	Descripción	Cantidad
1	Chapeteadora: Medidas: Largo: 23.4 cm. Ancho: 15 cm. Peso: 285.6 gr. Materiales: Nylon reforzado con fibra de vidrio al 30%, Acero, bronce cromado x unidad	1
2	Reactivo para prueba mastitis galón x 2000 ml	1
3	Señalética Letreros en pvc con 17 marcaciones diferentes en español e inglés paquete x 17 unidades	1
4	Vaso sellador de pezones de yodo sin retorno Paquete plástico de alta calidad x unidad	1
5	Liquido sellado de pezones galón x 3.8 L - Contiene acondicionadores y suavizantes para la piel del pezón. - Principio activo con amplio espectro.	1
6	Desinfectante para lavado de utensilios y/o equipo de ordeño galón 3 L	1
7	Jarro o vaso despuntador - Jarro despuntador con sedazo plástico em color negro, facilitando la detección visual. Fabricado en material original, evitando contaminación y resultados errados Capacidad de 1 Lt x unidad	1
8	Filtro en aluminio Largo: 36 cm Ancho: 29 cm Alto: 14 cm Peso Neto: 0.50 kg Peso Bruto: 0.59 kg x unidad	1
9	Paquete de filtros u obleas - paquete x 100 unidades Material: Viscosa/ poliester Medidas: 18.9 x 19.2 cm Espesor: 0.22 mm – 0,6	1
10	Estibas plásticas para almacenamiento de insumos (100x120x15cm) x unidad	1

Estos materiales, insumos y herramientas para la implementación de los procesos productivos, serán utilizados por la Unidad Productiva, comprometiéndose a hacer buen uso de ellos, a no venderlos e intercambiarlos y/o negociarlos con ningún tercero, de igual manera deberá custodiar los elementos recibidos, proporcionando un lugar seguro y en buenas condiciones de uso.

Con la presente acta, se deja en claro que se realiza la transferencia de dominio a la Unidad Productiva, de los materiales insumos y herramientas. El productor asumirá como contrapartida, los gastos

relacionados para lograr el fortalecimiento de los procesos productivos en la unidad productiva. Lo anterior de acuerdo con en la misionalidad propia de la Entidad, la naturaleza del proyecto de inversión 7845-2020 y el Manual para el fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias sostenibles para el desarrollo rural de Bogotá D.C. de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Lo anterior, en cumplimiento de la sentencia c 507 de 2008, mediante la cual la Corte estableció que, si bien la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos en virtud del artículo 355, dicha disposición no significa que la Administración no pueda implementar políticas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, señalando que en un Estado Social de Derecho, el estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la carta, se requiere, que se cumpla, por lo menos: a) respetar el principio de legalidad del gasto; explica la llamada fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gastos, que opera en tres dimensiones: (i) en el campo temporal, pues las erogaciones deben hacerse en el período fiscal respectivo; (ii) a nivel cuantitativo, pues las apropiaciones son las cifras máximas que se pueden erogar; y, (iii) finalmente, en el campo sustantivo o material, pues la ley no solo señala cuánto se puede gastar sino en qué se deben emplear los fondos públicos, a partir de la realización de proyectos y programas de inversión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez recibidos a satisfacción los bienes antes descritos, se firma por parte de la Unidad Productiva, el asociado FAGESA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el día **MARTES 07 MARZO 2023**.

Fernando Castiblanco

Firma Beneficiario/Unidad Productiva
Nombre: CASTIBLANCO COBOS FERNANDO
C.C. N°: 19.254.989

Firma Subdirector de Economía Rural
Nombre: GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
C.C. N°: 79.597.462

Mª Victoria T. Martínez Granada

Firma Profesional/Técnico SDDE
Nombre: María Victoria Tatiana Martínez
C.C. N°: 41957771

Firma Profesional/Técnico FAGESA
Nombre: EDGAR ARTURO TORRES GOMEZ
C.C. N°: 79.658.716